DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 6 de febrero de 1837.

Santa Dorotea Virgen y Martir.

Las cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar de 10 á 1 por la mañana y de 3½ á las 6 de la tarde.

Sale el Sol á las 6 horas y 57 minutos, y se pone á las 5 y 3.

Dia.	horas.	Termómetro.		Barometro.		Vientos y Atmósfera.
5	7 mañana.	8	5	33 p.	1.	E. S. E. sereno.
id.	2 tarde.	10	5	33	1	E. semicub.
id.	10 noche.	9		33	1 2	N. E. cub.

Servicio de la plaza del 6 de febrero de 1837.

Gefe de dia el coronel retirado D. Manuel Perales.—Plaza. Primer regimiento de Artilleria, Provinciales, compañias de Veteranos, y batallones nacionales.—Rondas y contrarondas, 13.° batallon de linea nacional.—Hospital y provisiones, el capitan retirado D. Jaime Mull.—Teatro, 15.° batallon de linea nacional.—Patrullas, los batallones y escuadron de Lanceros Nacionales.

Piquete para el baile de la Casa Lonja á las 7 de la noche con la fuerza acostumbrada, el 13.° batallon de linea Nacional y escuadron de Lanceros de idem.

Otro á la misma hora y fuerza en el almacen de D. Antonio Nadal 14.° batatallon de linea Nacional y el escuadron de Lanceros de id.

Señores Ayudantes de servicio.

Excmo. Sr. Capitan General D. Manuel Caballero.—Plaza. D. Manuel Búrgos.—Sr. Gobernador. D. Juan Villanueva.—Imaginaria. D. Josef Trenchs.—El Mayor Nicolas Denis.

FRANCIA.

Bayona 24 de enero.

De Navarra con fecha 22 del que rige me dicen lo que sigue.

Noticias carlistas. = Los 4 escuadrones facciosos de caballería de Navarra, mandados por el titulado coronel D. Antonio Dancausa, y á propuesta del

mismo, han sido nombrados muchos comandantes de los mismos: del 1.º D. Venancio Urdiani (navarro); del 2.º D. José Osma: del 3.º D. Lucas Manolin id.: del 4.º D. Joaquin Egurza, quitando á otros tantos de los llamados Ojalateros. Los 4 escuadrones componen la fuerza de 520 caballos.

Los escuadrones del rebelde Gomez en número de 500 caballos recibieron lanzas nuevas, y el dia 20 se dirigieron desde el valle de la Borunda á las villas de Allo, Dicastillo y Arroniz, en donde se reunieron con los navarros para verificar la espedicion á la ribera, á cuyos puntos se reunió el titulado general D. Francisco García con 10 batallones de Navarra y Castilla.

El 20 llegó á la ciudad de Estella el farsante príncipe D. Sebastian con el batallon de guias y algunos oficiales de su estado mayor, para ponerse á la cabeza de aquellas fuerzas, que estaban decididos á pasar á los pueblos de la ribera, y que no cabe la menor duda segun los preparativos.

El mismo príncipe ha pasado en estos últimos dias algunos oficios al general Espartero, solicitando el cange de 2000 soldados y 120 oficiales que estan en poder de los carlistas, lo que probablemente se verificará.

Dos depósitos de soldados inútiles de carlistas han sido establecidos en estos últimos dias; el 1.º en el pueblo de Azanza en el valle de Goñi, donde se han acogido 400 hombres; y el 2.º en el pueblo de Eutate, y valle de Amescua alta, con 400.

Otro depósito de 100 caballos de los sacados de Francia han formado los carlistas en el pueblo de Legaria, á 3 leguas de Estella, con el objeto de formar 2 compañías de caballería, cuyos ginetes deberán ser navarros.

El Madrileño.

ESPAÑA.

Madrid 22 de enero.

A Santander ha llegado felizmente la remesa de 6002 reales que en metálico se le remitieron desde Palencia para que por conducto del Ordenador de dicha plaza sean trasladados inmediatamente á Bilbao.

— El general faccioso Iturralde que fue hecho prisionero por el valiente Zurbano, y habia sido conducido de Búrgos á Estremadura quedó enfermo en Valencia de Alcántara y parece que habiendo intentado fugarse de la prision ha muerto al tiempo de realizarlo entre las bayonetas de los que lo custodiaban.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

A fin de facilitar el cumplimiento de lo que se disponga en el arreglo general del clero, de cuyo plan se ocuparán próximamente las Córtes, procurar al mismo tiempo al Estado recursos para atender á sus muchas y perentorias urgencias, y deseando S. M. regularizar la conducta de su Gobierno sobre la provision de prebendas y beneficios eclesiásticos, hacer cesar las dudas que se han sucitado con motivo del decreto de 9 de marzo de 1834, y dar á este la extension que las circunstancias exigen imperiosamente, se ha servido mandar la augusta Reina Gobernadora:

1.° Que se suspenda por ahora y hasta nueva órden en la Península é islas adyacentes la provision de todas las piezas eclesiásticas, inclusas las capellanías de sangre, cualquiera que sea su clase y objeto, ya pertenezcan al patronato efectivo de la corona, al eclesiástico ó particular, ya sea los conocidos en algunas diócesis con la denominacion de patrimoniales; y que sus rentas se apliquen al Estado, deducidas las cargas de justicia civiles y eclesiásticas.

2.° Que por lo tanto se suspendan las oposiciones y concursos, á que se haya dado principio ó esten convocados, no haciendo en adelante semejante llamamiento, cualquiera que sea la naturaleza de las piezas vacantes ó que vacaren.

3.° Que hasta que se determine lo conveniente sobre la materia, nombren los prelados diocesanos ecónomos para los curatos, vicarías, tenencias y demas beneficios vacantes y que vacaren, que tengan aneja la cura de almas, cualquiera que sea el patronato á que pertenezcan, dando la preferencia á los secularizados ó exclaustrados, que reunan al saber y á la virtud conocida adhesion á la causa nacional, con arreglo á las disposiciones vigentes; y que de las rentas de la vacante hagan los mismos prelados la asignacion conveniente á los ecónomos, no pudiendo exceder de 60 rs. la de los curas, y de 4400 la de los demas, inclusos los derechos de estola y obvenciones de pie de altar.

4.° Que sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, no se provean de ecónomos los beneficios patrimoniales, ó que solo tienen obligacion de ayudar al párroco, siempre que este ó los restantes beneficiados que tengan la misma carga, sean suficientes en ambos casos para dar el pasto espiritual, segun las circunstancias de cada pueblo: pero que si el prelado diocesano estimase necesario su nombramiento, proceda á hacerlo, dando cuenta al Gobierno; y prefiriendo á los secularizados y exclaustrados naturales de los mismos pueblos.

5.° Que se suspenda la creccion de parroquias de que habla el artículo 15 del Real decreto de 8 de marzo del año próximo, en los monasterios y conventos suprimidos que tenian aneja la cura de almas, señalando los diocesanos el competente número de ministros para que administren el pasto espiritual á los fieles, la asignacion correspondiente con arreglo á las bases del artículo 3.°, y la cantidad necesaria para cubrir las demas atenciones del culto, y que todo se abone con puntualidad y exactitud por la amortizacion si hubiese adquirido bienes y rentas de la comunidad suprimida, y en otro caso del acervo comun de diezmos de la parroquia.

6.° Que igualmente se suspenda el curso de los expedientes sobre planes beneficiales, cualquiera que sea su objeto, sin perjuicio de que si por la supresion de regulares no bastasen las parroquias existentes en algunos pueblos, propongan los diocesanos con urgencia las iglesias de los conventos suprimidos que convenga conservar abiertas para el culto, proponiendo tambien á la vez los diocesanos los medios de atender á la subsistencia de sus Ministros y demas gastos.

7.° Que de la misma manera no se provean los destinos y empleos dependientes de los cabildos y prelados diocesanos, aunque no sean beneficios colativos, excepto aquellos que absolutamente sean necesarios é indispensa-

bles, pero con calidad de interinamente y con sujecion á las resultas de lo que se dispusiere en el plan general, y la precisa condicion de que han de ser atendidos con preferencia los secularizados ó exclaustrados que reunan las cualidades apetecidas, siempre que el destino no sea incompatible con su estado.

8.° Que asimismo las personas ó corporaciones á quienes ahora corresponda, provean con igual calidad de interinamente y sujecion al plan de arreglo del clero, las sacristías de todas las iglesias, debiendo recaer el nombramiento en dicha clase de secularizados ó exclaustrados siempre que reunan las cualidades y requisitos necesarios para su obtencion.

Lo que de Real órden digo á V. con remision del ejemplar adjunto para la junta diocesana de regulares para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y á fin de que lo traslade á las iglesias catedral, colegiales y otras corporaciones eclesiásticas de su diócesis y demas personas que ejerzan jurisdiccion dentro de ella, aunque no sean dependientes de su autoridad ó tengan derecho á presentar ó nombrar para las piezas eclesiásticas y demas destinos referidos.

Dios guarde á V. muchos años. — Madrid 10 de enero de 1837. — José Landero.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID.

Operaciones hechas hoy martes 31 de enero de 1837.

Títulos del 5 por 100 nuevos, procedentes de la presente conversion.

	200000	rs. á 27½	por 100	á 49 dias fecha ó vol.	del comp. 1 de p.
	320000	26 5/16		al contado.	
	500000	26 5/16	á	id.	
	102000	26⅜	á	id.	
	200000	26⅜	á	id.	
	500000	26⅜	á 55	dias fecha	id.
	164000	26⅜		al contado.	
3786000	400000	26⅜	á 30	dias fecha.	id.
	160000	26⅜		al contado.	
	200000	26⅜	á	id.	
	320000	26¼	á	id.	
	200000	26¼	á	id.	
	220000	26¼	á	id.	
	200000	26¼	á	id.	
	100000	26½	á	id.	

Títulos al 5 por 100 anteriores á la presente conversion.

64000 rs. á 30 por 100 al contado.

Certific. de deuda sin interes.

	1000000	rs. á 11½	por 100	á 20 febro. ó v. d.	comp. ½ p. Presentada.
	1000000	11½		58 dias fecha ó vol.	del comp. ½ p. id.
	1000000	12⅓	á 59	id. id.	½ p. id.
5487528	500000	8⅛	á 36	id. aut.	al 1 de marz.
	1000000	11¼		al contado.	Presentada.
	800000	11⅜	á 50	dias fecha ó vol.	d. comp. id.
	187528	7¾		al contado.	Devuelt. de la Caja.

Cambios de hoy.

Lóndres á 90 ds. á 36 ¾ á ⅞.—Paris á 90 ds. á 15 libr. 14.—Alicante ¼ ben. —Barcelona 2 ben. á pesos fuertes.—Bilbao ⅝ ben.—Cadiz 2 ben.—Coruña ½ daño.—Granada ½ daño.—Málaga 1½ ben.—Santander ¼ ben.—Santiago 1¼ daño.—Sevilla 1½ ben.—Valencia 1 ben.—Zaragoza ½ daño.—Descuento de letras á 5 por 100 al año.

CATALUÑA.

Precios que han tenido en la ciudad de Gerona, en la 4.ª semana comprensiva desde el dia 22 de enero hasta el 28 del mismo los frutos que á continuacion se expresan.

La fanega castellana. Trigo 57 rs. con 27 mrs. Centeno 46 con 29. Cebada 29 con 23. Maiz 39 con 28. Mijo 39 con 28. Aluvias ó judías 75. Habas 43 con 25. Garbanzos 75.

La arroba castellana. Arroz 26 con 12. Patatas 4 con 13. Aceite para comer 42. Vino comun 14. Generoso 96. Aguardiente 48.

La libra castellana. Carne de vaca 1 con 16. Carnero 1 con 29. Tocino 2 con 2.

El precio de cada jornal ha sido el de 6 rs. durante la mencionada semana.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Intendencia del principado de Cataluña.

El Sr. Director general de Rentas provinciales con fecha 24 de enero último me dice lo que sigue:

Seccion 5.ª — Circular. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 14 del actual la Real orden siguiente: — Al mismo tiempo que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien aprobar la contestacion que V. S. ha dado al Intendente de Sevilla con motivo de haber aumentado aquella Junta de armamento, como arbitrio, una tercera parte al derecho de puertas que pagan los cerdos á su introduccion para atender al pago de los caballos requisados, se ha servido S. M. prevenirme que haga conocer al Ministerio de la Gobernacion del Reino la necesidad en que se está de que las comisiones de armamento y Diputaciones provinciales al adoptar arbitrios, en uso de la autorizacion que les ha sido concedida para los objetos de su atribucion, no toquen á las contribuciones ordinarias, ni graven los artículos sobre que estas pesan, especialmente los conocidos con el título de especies de millones, porque con recargos que hagan insoportables los impuestos, no se consigue otra cosa que empeorar la suerte de los pueblos. — Y la trascribo á V. S. para que circulándola á los Ayuntamientos y comunicándola á quien corresponda, se corte de una vez el funesto abuso introducido de hacer imposiciones indebidas sobre artículos de primera necesidad, contra lo prevenido en todas las instrucciones del ramo; y para que conociendo V. S. cual es la expresa voluntad de S. M. en este punto, tan conforme con el interes público y con los rectos principios de una buena administracion, ni consienta nuevas imposiciones bajo pretexto alguno, ni permita la continuacion de ningu-

no de los existentes sobre los artículos que menciona la Real orden, ó que puedan ocasionar bajas en la rentas públicas: y siendo V. S. la autoridad superior expresamente encargada de dirigir esta parte de la administracion, se impondrá á V. S. la mas estrecha responsabilidad si contra lo dispuesto anteriormente y por esta Real orden nuevamente confirmado, consintiese que los pueblos de esa provincia, cuya administracion se le ha confiado, sufran mas impuestos de los que sus Diputados reunidos en Córtes hayan votado á propuesta del Gobierno; y si una necesidad local hiciere conveniente la concesion de un arbitrio particular para obgeto determinado y aprobado por el Gobierno, V. S. será el conducto por donde deban dirigirse los pueblos para obtener su concesion, sin perjuicio de los intereses generales ni del Tesoro público, aprobada que sea por S. M. la utilidad ó conveniencia del obgeto. Y del recibo y circulacion de esta orden me dará V. S. el oportuno aviso para los fines ulteriores.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de este principado; y á fin de que procuren su exacto cumplimiento. Barcelona 3 de febrero de 1837. — Victoriano de Esain.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha de 13 de enero último comunica al Sr. Decano del Iltre. Colegio de Abogados de esta ciudad la Real orden que sigue. — „Ministerio de Gracia y Justicia. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion de ese colegio en que al mismo tiempo de hacer presente su satisfaccion por haber confirmado el Congreso nacional en su Real Persona la Regencia del reino, manifestaba haber coadyuvado cuanto le fué posible para la conservacion del orden público, al parecer amenazado en esa capital, y lo dispuesto que se halla siempre á contribuir por cuantos medios le sean dables al sostenimiento de tan precioso obgeto; y en su vista ha tenido á bien mandar se diga á V. que no ha podido menos de oir con particular complacencia los votos de ese Colegio, y que satisfecha de los sentimientos de que se hallan poseidos los abogados que le componen, se promete de su celo y lealtad continuarán empleando su influencia para que no se altere el orden en Barcelona, sean obedecidas las leyes y respetada la autoridad de la Reina Doña Isabel II, símbolo de la libertad é independencia Nacional. Lo que digo á V. de Real orden para su inteligencia, la del Colegio y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. muchos años. — Madrid 13 de enero de 1837. — Josef Landero. — Sr. Decano del Colegio de Abogados de Barcelona." — La Junta de Gobierno en sesion de ayer oyó con satisfaccion la transcrita Real orden, y dispuso que se le diera toda publicidad para los fines oportunos. Por acuerdo de la misma. Barcelona 5 de febrero de 1837. — Magin Soler y Espalter, Vocal secrerario primero.

AVISOS AL PUBLICO.

A instancia de la Junta nombrada por los acreedores á la indemnizacion por edificios dirruidos por orden de las tropas francesas en 1813 en las inmediaciones de esta ciudad y sus fuertes, y de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento constitucional provisional, se celebrará el jueves dia 9 de los corrientes á las diez de su mañana en el salon de Ciento de estas Casas Consistoriales, junta de todos los acreedores para darles cuenta la comision del resultado

del encargo que le confiaron, y para deliberar acerca los medios que se crean mas conducentes para conseguir con mayor facilidad la indemnizacion; y respecto á ser este un asunto de tanto interes, se previene la asistencia con puntualidad; en la inteligencia que los que dejaren de concurrir se entenderá que se conforman con lo que resuelva la mayoría de los que asistan. Barcelona 5 de febrero de 1837.—El secretario interino, Cayetano Ribót.

Lotería moderna nacional.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el dia 30 del corriente, los cuales corresponden á los billetes despachados en las administraciones subalternas de esta principal de Barcelona.

Núms.	*Pfs.*	*Núms.*	*Pfs.*	*Núms.*	*Pfs.*	*Núms.*	*Pfs.*
704	24	5821	24	13834	16	18676	24
719	16	5868	16	13839	24	18707	16
720	24	5885	24	13846	16	18729	16
736	16	5896	16	15858	16	19218	24
748	16	6066	16	13883	24	19235	24
777	24	6079	16	13900	30	19249	24
795	16	6100	16	14189	24	29252	16
2561	24	7615	24	14197	24	19300	24
2572	16	7637	16	14210	16	20115	16
2574	24	9137	16	14214	24	20137	24
2603	16	9194	16	15706	16	20178	24
2621	16	10674	16	15718	16	21726	16
2640	24	10694	16	15735	16	21728	16
3053	24	11262	16	15751	16	21732	24
3056	24	11268	24	16803	24	21737	24
3066	24	11276	16	16836	16	21743	16
3072	24	11293	16	16839	16	22669	16
3084	24	12709	16	17903	16	22673	16
3974	16	12712	24	17920	16	22697	16
4274	16	12754	24	17969	24	22731	16
4304	24	12775	16	18657	24	23161	24

El despacho de billetes del siguiente sorteo se cerrará el dia 12 del actual.

Barcelona 5 de febrero de 1837.—Mariano Hernandez.

Con permiso del Gobierno se darán hoy bailes públicos de máscara á beneficio de los pobres de la nacional casa de Caridad de esta ciudad en el salon grande de la casa Lonja y en las casas de D. Antonio Nadal: el primero se empezará á las ocho de la noche, pagando de entrada dos pesetas por persona; y el otro á las siete y entrada una peseta: en ambos se recibirá gente media hora antes, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Mañana tambien lo habrá en el salon grande de la casa Lonja y en las casas de D. Antonio Nadal; ambos durarán toda la noche, conforme lo anunciarán los carteles.

En el dia de hoy á las doce de la mañana se venderán en la plaza de los Encantes por el corredor Juan Santasusagna, dos máquinas francesas de hilar algodon de 120 cusos, del todo corriente.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Valencia en 27 horas el vapor Delfin, de 30 toneladas, su capitan D. Pablo Marí, con lastre. De Malaga y Aguilas en 12 dias el laud Carmen, de 20 toneladas, su patron Francisco Oliver, con trigo y efectos. De Moraira y Dénia en 12 dias el laud Brillante, de 20 toneladas, su patron Francisco Cardona, con pasas y naranjas. De Ciudadela y Palma en 13 dias el laud Alcom, de 23 toneladas, su patron Sebastian Miret, con trigo y queso. De Cádiz, Málaga, Alicante y Villanueva en 21 dias el laud Carmelita, de 40 toneladas, su patron Isidro Maristany, con cacao y y efectos. De Sta. Cruz de Tenerife, Lanzarote y Cadiz en 30 dias el laud S. Antonio, de 20 toneladas, su patron Josef Font, con trigo. De Calpe y Vinaroz en 6 dias el laud Jóven Antonio, de 21 toneladas, su patron Juan Bautista Lacomba, con algarrobas. De Sevilla, Cádiz y Málaga en 24 dias el laud Misericordia, de 20 toneladas, su patron Josef Gombau, con harina y efectos. De Sevilla en 34 dias el laud Eusebia, de 20 toneladas, su patron Bernardo Maristany, con trigo y lana. De la Coruña en 27 dias el místico Sto. Cristo, de 51 toneladas, su patron Agustin Galiana, con trigo. De Ciudadela y Palma en 13 dias el jabeque Aguila, de 10 toneladas, su patron Rafael Sinta, con trigo y queso. De Nueva-Yorch en 70 dias la polacra S. Antonio, de 30 toneladas, su capitan Ramon Maig, con cacao y efectos. De Isla-Cristina en 18 dias el laud Rosario, de 24 toneladas, su patron Juan Bautista Roca, con trigo y efectos. De Jabea en 8 dias el laud S. Antonio, de 20 toneladas, su patron Sebastian Bas, con algarrobas. De Marsella en 7 dias la polacra-goleta S. Josef, de 40 toneladas, su patron Miguel Gonzales, con algodon y efectos. Ademas 9 buques de la costa de esta provincia, con vino y efectos.

Idem toscanas. De Civitavechia y Cette en 13 dias la polacra-goleta Trinidad, de 98 toneladas, su capitan Anselmo Tancredi, con duelas: consignado á D. Francisco Mandri. De Liorna en 11 dias la tartana Asunta, de 42 toneladas, su capitan Ambrosio Leonardi, con duelas.

Aviso. Entre las cartas de la Excma. Sra. viuda del General Mina, ha aparecido una que se dirige á la Sra. Doña Juana Antonia de Meua, cuya carta, abierta por aquella circunstancia, se halla en poder de dicha Excma. Sra., y la interesada podrá servirse recogerla cuando guste.

El granadino que en los años anteriores vino á esta capital con frutas en almibar, dulces secos y figuras finas, se halla en la calle de Escudellers, núm. 12 con igual surtido á precios muy equitativos por tener que regresar con brevedad.

Teatro. El Májico y el Cestero, comedia de tramoyas en 3 actos, baile y un divertido sainete. A las 3½.

Y á las 7 *I Puritani e i Cavalieri*, ópera seria en 3 actos, música del maestro Bellini.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.